

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 31 de agosto de 2026, siendo las 8:55 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados "[CONDENADO_1] S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", **EXPTE. PUMA N° ' VI-00067-P-2026', Ex SEON N° ''**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, Dr. Renzo Ré, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. César Arbúes, Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**RESUELVE:**

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Recordar al condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', la importancia de dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas mediante sentencia de fecha 4/6/2026, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° 'MPF-SA-00474-2026', en especial, la establecida respecto al [SALUD_CONDENADO_1], recordándole que su incumplimiento puede generar la extensión del plazo de cumplimiento de las mismas y/o la revocación de la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, atento las constancias obrantes en autos, y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Tercero: Hacer saber al condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' y su Defensa que en el plazo de diez (10) días deberá gestionar un turno Psicológico en el Hospital de San Antonio Oeste y acompañar la

correspondiente constancia, en virtud de los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Cuarto: Hacer saber al condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' que deberá mantener buena predisposición al momento de las entrevistas con el profesional que posibilite un análisis y emisión de opinión fundada por parte del mismo, no siendo suficiente que éste establezca que no hay criterio de tratamiento por falta de demanda del paciente, en virtud de los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.

Quinto: Registrar, notificar a las partes, al Area de Salud Mental de SAO y al IAPL para su conocimiento y efectos.-